

BUIN, 08 SEP 2020

**DECRETO ALCALDICIO N° 1877/** VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de Octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 296, de fecha 30 de enero de 2020 se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 2456/2019 de la Intendencia de la Región Metropolitana, que aprueba el Convenio de Transferencia suscrito para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana.

3.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1059, de fecha 28 de abril de 2020 se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 468/2020 de la Intendencia de la Región Metropolitana, que aprueba la Modificación del Convenio de Transferencia suscrito para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana.

4.- El Memorándum N° 696 de fecha 02 de septiembre de 2020, donde la Secretaría Comunal de Planificación solicita decretar la toma de conocimiento de la Resolución Exenta N° 1159/2020 de la Intendencia Metropolitana de Santiago, que aprueba la modificación de Convenio suscrito con la Municipalidad de Buin. Se adjunta como respaldo la siguiente documentación:

- ✦ Resolución Exenta N° 1159/2020 de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago.
- ✦ Modificación de Convenio de Transferencia, de fecha 21 de junio de 2020.

5.- La **Instrucción** del Administrador Municipal para decretar.

**DECRETO.**

1.- Tómesese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 1159, de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el cual se autoriza la Modificación de Convenio de Transferencia suscrito con la Municipalidad de Buin, para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana; documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. G.M.G. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.R.
- Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU.

C:\Disco D:\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\GORE\Reparación de Infraestructura y mobiliario público dañado Oct 2019, 2ª Modificación.doc





## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 21 de junio de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante la Intendencia, representada por su Intendente don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE BUIN** en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:** Los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 15 de noviembre de 2019 con el objeto que la Entidad Receptora pudiera realizar todas las reparaciones y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia suscitada en la Región Metropolitana, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal. Dicho convenio fue debidamente sancionado por Resolución Exenta N° 2456, de 04 de diciembre de 2019, de esta Intendencia.

Lo anterior en el marco de lo dispuesto en el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales, en virtud de lo cual, se podrá destinar hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley de Presupuesto para ser traspasados a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.

Con fecha 09 de marzo de 2020 las partes suscribieron una modificación al referido convenio a fin de incorporar la posibilidad de suscribir adendum a la referida convención, el cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N°468 de 12 de marzo de 2020.

**SEGUNDO:** Debido a la contingencia que actualmente sufre el país producto de la pandemia COVID-19 y las cuarentenas en las que se encuentran las diferentes comunas de la Región Metropolitana, a través de Oficio N°5108 de 21 de junio de 2020 el Intendente de la Región Metropolitana informó a las Municipalidades y Gobernación de Chacabuco la ampliación de plazo para la ejecución del convenio del Fondo de Emergencia, así como también para la rendición de los fondos entregados.

**TERCERO:** Por este acto, las partes vienen en modificar las cláusulas sexta y séptima del convenio de transferencia individualizado precedentemente, conforme se expresa a continuación:

- En la cláusula sexta:

**SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:





- a) *Enviar a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.*
- b) *Remitir a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.*

*Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice la Intendencia se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará a la Intendencia Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.*

*La Entidad Receptora, además, entregará una ficha de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto, según formato que la Intendencia proporcionará.*

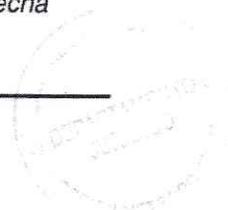
*En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte de la Intendencia de la realización y/o calidad de la contratación efectuada.*

*Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o la Intendencia Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.*

*La entidad receptora deberá procurar que todos los documentos tributarios atinentes a la contratación, sean emitidos y remitidos a la Intendencia como parte de las correspondientes rendiciones de cuentas, con fecha anterior al **30 de septiembre de 2020**".*

- *En la cláusula séptima:*

**"SÉPTIMO:** *El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.*





*Una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora tendrá que realizar y concluir a la brevedad el proceso de contratación pública.*

*Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva ejecución del convenio no podrá exceder del 30 de septiembre de 2020.*

*Si la contratación en que se ocupasen los recursos fuese una obra, se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de estas con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones”.*

**CUARTO:** En todo lo no modificado por este acto rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2456, de 04 de diciembre de 2019 de esta Intendencia y su respectiva modificación.

**Personerías:**

La personería de don **FELIPE GUEVARA STEPHENS** como Intendente para representar a la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, consta en Decreto N°558, de 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.”

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**MCM/PLS/MDG/RAM**



**FELIPE GUEVARA STEPHENS**  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

